CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

PROCURADURÍA 195 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E-2023-561198 Interno 204-2023
Fecha de Radicación: 30 de agosto de 2023
Fecha de Asignación por Reparto: 07 de septiembre de 2023

Convocante(s): HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS E.S.E

Convocada(s): ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C., hoy 27 de noviembre de 2023, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), procede el Procurador 195 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia bajo la modalidad no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4, parágrafo 1, 99, 106, numeral 2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023[1] proferida por la señora Procuradora General de la Nación, de la cual se hace grabación en el programa Microsoft Teams.

Comparece a la diligencia el doctor **YODMAN ALEXANDER MONTOYA PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.045 y portador de la tarjeta profesional No. 104.636 del Consejo Superior de la Judicatura, a través del montoyapulido@outlook.es, coorjuridico@aaaconsultores.com, en calidad de apoderado de la parte convocante, a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto de ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Igualmente, comparece el doctor **SEBASTIÁN MORENO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.799.686 y portador de la tarjeta profesional No. 307.842 del Consejo Superior de la Judicatura, a través del correo electrónico Sebastian.Moreno@adres.gov.co, notificaciones.judiciales@adres.gov.co, en representación de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)** de conformidad con el poder otorgado por MARCOS JAHER PARRA OVIEDO en su calidad de Jefe la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (creada por el artículo 66 de la Ley 1753), y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 15 de la resolución No. 1012 del 20 de mayo de 2022, Resolución No. 007102 del 29 de junio 2023 y por el numeral 2° del Artículo 11 del Decreto 1429 de 2016; documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al profesional del derecho como apoderada de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto por la ley.

Acto seguido el procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44

[1] *"Por medio de la cual se imparten instrucciones administrativas para la implementación de la Ley 2220 de 2022 en el trámite de los procedimientos de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones"*

del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, el procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado de la parte convocante manifiesta:

"(…)

PRETENSIONES

1. Revocar el Acto Administrativo contenido en el Oficio Radicado No. 20231600278531 de fecha abril 30 de 20231 suscrito por el Director de Otras Prestaciones de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES; y, consecuencialmente,

2. A título de Restablecimiento en su Derecho Violado:

2.1. Reconocer y pagar, al HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS E.S.E, Nit. 890.801.099-5, indexada, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($268.518.392), por concepto de prestación de servicios médicos como consecuencia de accidentes de tránsito y eventos catastróficos de origen natural o eventos terroristas;

2.2. Se reconozca y pague intereses moratorios sobre la suma antes citada a partir del momento en que se hizo exigible el pago.

(…)"

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación, en relación con la solicitud incoada:

"(…)

LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES

CERTIFICA:

Que mediante oficio No. 20231230061453 del 28 de septiembre de 2023, se convocó a sesión ordinaria virtual No. 47 asincrónica, en virtud de lo previsto en la Resolución 280 de 2017 y el Acuerdo 001 de 2023, para realizarse el 06 de octubre de los corrientes. Los doctores Julieta Naranjo Lujan – Delegada de la Dirección General, Carmen Rocío Rangel Quintero – Directora de Gestión de Recursos financieros de la Salud, Claudia Pulido Buitrago – Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento encargada de la Dirección de Liquidaciones y Garantías, Marcos Jahir Parra Oviedo – Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica, Jairo Edison Tirado Martínez Director de Otras Prestaciones, Cesar Andrés Jiménez Valencia - Subdirector de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías y Hugo Prada Lozada - Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos, estos dos últimos como delegados de confianza (Miembros

permanentes del Comité con voz y voto), enviaron su voto a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación en observancia de lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2023, mediante el cual se establece el reglamento del Comité de Conciliación de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres, y que en su artículo 14 indica:

ARTICULO 14 – Quorum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité deliberara con la mitad más uno de sus miembros permanentes con voz y voto y en todo caso deberá estar presente el ordenador del gasto del caso objeto de votación en los asuntos en que la recomendación sea de conciliar. Las proposiciones y decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros asistentes con voz y voto. (…)

Que en el orden del día dispuesto se llevó a cabo el estudio de la conciliación prejudicial N° 20236302541252 cursante ante la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - REPARTO, por medio de la cual HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS E.S.E solicitó:

1. Que se revoque el acto administrativo contenido en el oficio administrativo 20231600278531 de fecha 30 de abril de 2023.

2. A título de restablecimiento del derecho se reconozca y pague la suma de $ 268.518.392 por concepto de prestación de servicios médicos como consecuencia de accidentes de tránsito y eventos catastróficos de origen natural o eventos terroristas.

3. Se reconozca y pague intereses moratorios.

Como hechos aduce que:

1. La ADRES administra los recursos del FOSYGA, con los cuales debe cancelar las reclamaciones presentadas por la IPS con cargo a la subcuenta ECAT por eventos catastróficos y accidentes de tránsito.

2. Que la E.S.E convocante prestó sus servicios a usuarios lesionados en eventos catastróficos y accidentes de tránsito en el periodo 2020 – 2022.

3. Que la E.S.E. radicó ante la ADRES, las reclamaciones con los soportes pertinentes.

4. La ADRES, mediante acto administrativo 20231600278531 de fecha 30 de abril de 2023 negó el pago de los montos señalados.

Tras revisar los fundamentos fácticos y jurídicos, el Comité de Conciliación llevó a cabo un análisis de la fase administrativa agotada y al observar que no se vulneraron los derechos de la convocante, adoptó la siguiente:

DECISIÓN

De acuerdo con los argumentos expuestos, NO PRESENTAR FÓRMULA CONCILIATORIA sobre las 51 reclamaciones. Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con el insumo técnico proferido por la Dirección de Gestión de Tecnologías de información y Comunicaciones 11 reclamaciones cuentan con estado aprobado parcial y 40 con estado no aprobado, trámite que se realizó, acorde con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1645 de 2016 y el Manual de Auditoría Integral vigente. Por lo tanto, se trata de resultados que están debidamente soportados y comunicados.

La presente certificación se emite el nueve (09) de octubre de 2023.

(…)"

Anexa la certificación expedida por la Secretaría técnica del Comité de Conciliación de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023) en dos (02) folios en formato PDF.

El agente del Ministerio Público, en atención a la falta de ánimo conciliatorio por parte de la entidad pública convocada **declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por el Sustanciador del Despacho inmediatamente termine la audiencia.

Dejamos constancia que el acta es suscrita únicamente por el procurador judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital Microsoft Teams[2] y la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta[3], una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato PDF junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador judicial, siendo las once y cinco de la mañana (11:05 a.m.).

Asistieron en forma virtual:

YODMAN ALEXANDER MONTOYA PULIDO
Apoderado parte convocante
HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS E.S.E

SEBASTIÁN MORENO AMAYA
Apoderado parte convocada
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)



MAURICIO ROMÁN BUSTAMANTE
Procurador 195 Judicial I Para Asuntos Administrativos.

[2] *Ley 2220 de 2022, artículo 109, numeral 8. "(…) Si la audiencia se realiza por medios virtuales, el acta será suscrita únicamente por el agente del Ministerio Público.*

[3] *Grabación audiencia audio y video*